

# William E. Morris Institute for Justice

202 East McDowell Road, Suite 257, Phoenix, AZ 85004-4536

Teléfono 602-252-3432

Fax 602-257-8138

---

## Conozca sus derechos en cuanto al aplazo o exención de sus tarifas procesales

Las tarifas procesales son el monto que se cobra al ingresar un caso o responder a un caso ingresado en su contra ante la Corte. **Todas las Cortes de Arizona le ofrecen la opción de solicitar que las tarifas procesales sean aplazadas o exentas.** Las tarifas procesales incluyen cargos por la transmisión de citaciones y peticiones, órdenes legales, transcripciones de audiencias y juicios y las clases obligatorias para el cuidado de los hijos. Usted puede obtener la solicitud de aplazo o exención de las tarifas procesales directamente en la Corte o en una oficina de servicios legales.

Un **aplazo** significa que usted no tendrá que pagar las tarifas procesales mientras que su caso esté abierto. Al concluir el caso, si su situación económica no ha cambiado, usted puede entonces solicitar una exención.

Una **exención** significa que usted nunca tendrá que pagar las tarifas procesales. Si usted recibe beneficios del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (“SSI”), usted puede ingresar una solicitud de exención al inicio de su caso. Las personas que no están en el programa de SSI tienen que esperar hasta que el caso concluya para solicitar la exención.

Usted puede obtener el aplazamiento de tarifas procesales hasta que concluya su caso, haya presentado la solicitud de aplazo y que **cualquiera** de los siguientes casos aplique a su situación:

- Sus ingresos son menores que el 150% de los niveles federales de pobreza (actualmente, \$1,485 mensuales para una persona y \$1,966 mensuales para dos personas).
- Usted recibe asistencia de dinero en efectivo o estampillas de comida.

- Usted está siendo representado por Servicios Legales Para la Comunidad.
- Usted tiene gastos extraordinarios (tales como gastos médicos o gastos incurridos por el cuidado de familiares de un adulto mayor edad o una persona discapacitada), que al ser deducidos de sus ingresos generales, hagan que éste sea menor que el 150% del nivel federal de pobreza.

Si cualquiera de los casos mencionados aplica a su situación, es importante que sepa que no es requerido que usted realice pagos de las tarifas procesales mientras su caso esté abierto. Si un Juez, o un secretario de la Corte le solicitan que realice pagos parciales, usted tiene el derecho de decir “no” y explicarles que usted cumple con los requisitos establecidos para solicitar un aplazamiento o exención de las tarifas procesales y que no desea realizar pagos voluntarios. Si le solicitan pagos parciales, por favor, dígaselo a su oficina de servicios legales inmediatamente.

Si sus ingresos están entre el 150 y 225% de los niveles federales de pobreza, es posible que se le permita realizar pagos parciales de las tarifas procesales durante unos cuantos meses. Si sus ingresos superan el 225%, será necesario que pague las cuotas procesales en su totalidad al ingresar su caso (o al responder a un caso) a menos que usted le pueda comprobar al Juez que tiene una buena razón para que las tarifas sean pospuestas, aplazadas o exentas.

Si usted tiene alguna pregunta o preocupación relacionada con la forma en la que un Juez o secretario de la Corte manejó su solicitud de aplazo o exención, por favor dígaselo a su oficina de servicios legales.